



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

La Molina, 13 de agosto del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0379-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS:

El Acta N° 008-2025-MDLM-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, el Informe Técnico N° 0024-2025-MDLM-OGAF-OGRH-DMBC del responsable del área de Salud Ocupacional, el Informe N° 0687-2025-MDLM-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 149-2025-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 169-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 0179-2025-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0253-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma.

Que, según lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado, es el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, el cual se encuentra regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por el Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 1023;



Que, dicho Sistema de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, entre los cuales se encuentran la “Planificación de Políticas de Recursos Humanos” y “La gestión de las relaciones humanas”; este último comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal y comprende, entre otros, el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST);

Que, mediante la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales; de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que *“El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.”*

Que, el artículo 22 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que:

El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:

- a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.*
- b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y **hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.***
- c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.*
- d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.*

Que, conforme a lo señalado en el artículo 42 del citado Reglamento, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es elaborada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, cumpliendo con las características establecidas en el artículo 22 de la Ley mencionada. Este documento solo adquiere validez mediante la firma del empleador o de su representante de mayor jerarquía.

Que, en este orden de ideas, mediante Acta N° 008-2025-MDLM-CSST de fecha 30 de abril de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, procede a la aprobación formal de las Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo, precisando que, los integrantes del comité han expresado su acuerdo con el contenido del documento, determinando que cumplen con los principios de prevención, gestión de riesgos y bienestar laboral exigidos por la normativa vigente, por lo cual proceden a la firma del documento, certificando su validez y aplicación inmediata dentro de la municipalidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2025/MDLM-OGAF-OGRH-DMBC de fecha 24 de junio de 2025, el Dr. Domingo Martin Barrios Cuya, medico ocupacional, responsable



del área de Salud Ocupacional, precisa que durante el proceso de evaluación, se verificó que el documento de Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el Comité SST, cumple con los elementos exigidos por la normativa vigente, recomendando elevar el documento de Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con el acta de aprobación del Comité de SST, a la Gerencia Municipal para su revisión y posterior emisión de la Resolución correspondiente, a fin de formalizar su aprobación institucional;

Que, mediante el Informe N° 0687-2025-MDLM-OGAF-OGRH suscrito el 07 de julio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, recomiende a la Gerencia Municipal la aprobación de las Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo que previamente han sido elaboradas y evaluadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando lo siguiente:

- *Que, el empleador es el encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo uno de las documentaciones a implementar, la Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.*
- *Que, si bien el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la elaboración y evaluación de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 42 del mencionado Reglamento; también es cierto que, la responsabilidad de su implementación y aprobación a nivel institucional recae en el empleador.*
- *En ese sentido, correspondería a la Gerencia Municipal aprobar la implementación de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo que previamente han sido elaboradas y evaluadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal conforme puede verificarse de los anexos que se comparten como adjuntos del presente documento.*

Que, a través del Informe N° 0149-2025-MDLM-OGAF suscrito el 08 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal para que, previa evaluación se emita la respectiva Resolución de aprobación;

Que, mediante Informe N° 169-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, suscrito el 22 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión técnica sobre la propuesta de Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo señalando lo siguiente:

- *El proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de La Molina, tiene por finalidad la implementación de políticas de SST constituyéndose como uno de los elementos estructurales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Estas políticas orientan los objetivos, responsabilidades y acciones preventivas de la organización para proteger la salud, seguridad e integridad física y mental de todos sus trabajadores*
- *La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de La Molina, se encuentra alineado a un Objetivo Estratégico Institucional y una Acción Estratégica Institucional, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado, tal como señala el punto 3.12 del presente informe.*
- *El proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo la Municipalidad distrital de La Molina, ha sido formulado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF vigente, remitiendo el referido proyecto de política para su trámite correspondiente.*
- *La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de La Molina, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se debe aprobar*



mediante Resolución de Gerencia Municipal, acorde a lo señalado en el numeral 3.8 del presente informe.

- En ese sentido, este despacho emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de La Molina, tomando en cuenta lo señalado en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del presente informe.

Que, con Informe N° 0179-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 31 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre las Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital, desarrollado en el párrafo precedente, y otorga opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 0253-2025-MDLM-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta de Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo señalando lo siguiente:

- Efectuado el análisis jurídico y normativo, se concluye que las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo formuladas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y su Reglamento (aprobado por D.S. N° 005-2012-TR) y modificatorias. También se establece que estas políticas reflejan de manera adecuada y precisa los principios y obligaciones legales del empleador público en materia de prevención, gestión y control de riesgos laborales, desarrollo de competencias, participación de los servidores, cumplimiento normativo y protección del patrimonio institucional.
- Asimismo, las políticas están redactadas en forma clara y concisa, lo que facilita su implementación y supervisión efectiva, asegurando la correcta integración en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.
- Cabe destacar que la validación previa, sustentada en cuatro informes favorables, corrobora la consistencia técnica y jurídica de la propuesta, así como la adecuación normativa de las políticas, confirmando que estas se encuentran libres de observaciones legales.

Que estando a lo expuesto, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina en el marco al artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, la cual se basa en los siguientes lineamientos:

1. Prevenir y controlar los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos de las actividades que afecten la seguridad y salud de los servidores municipales y usuarios externos.
2. Incentivar el desarrollo de las competencias técnicas en Seguridad y Salud en el trabajo de nuestros servidores, orientándolos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.



3. Garantizar la participación y consulta de los servidores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
4. Cumplir con la normativa vigente, Ley N° 29783, de seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y todas aquellas aplicables al desarrollo de nuestras actividades y otras suscritas por La Municipalidad relacionadas con la Seguridad y salud en el trabajo.
5. Proteger las instalaciones y bienes de La Municipalidad con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
6. Asegurar el cumplimiento de nuestra política a nivel de toda la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina exhiba las Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo en un lugar visible de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como su difusión a todos los servidores de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL



POLÍTICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La Municipalidad de La Molina es una institución clave en la gestión pública, cabe mencionar que sus funciones principales abarcan la planificación urbana, la promoción del desarrollo económico, la mejora de infraestructura y servicios, la preservación del medio ambiente, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la promoción de actividades que propicien el bienestar colectivo.

Conscientes de la importancia de fomentar una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo, buscamos garantizar progresivamente un entorno laboral seguro y saludable para nuestros servidores, proveedores, así como para la misma comunidad a la que servimos, sin excepciones.

Para ello, contamos con un sistema especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos permite cumplir de manera eficiente con nuestras responsabilidades y compromisos, ya que nuestra meta es llevar a cabo nuestras actividades con el menor número posible de accidentes e incidentes peligrosos, evitando en gran medida accidentes mortales.

Para alcanzar este objetivo, nuestra política se basa en los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo e instituciones nacionales, desarrollados en consenso con los representantes de los servidores y respetando a cabalidad la normativa peruana, por lo que adopta los siguientes lineamientos:

1. Prevenir y controlar los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos de las actividades que afecten la seguridad y salud de los servidores municipales y usuarios externos.
2. Incentivar el desarrollo de las competencias técnicas en Seguridad y Salud en el trabajo de nuestros servidores, orientándolos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
3. Garantizar la participación y consulta de los servidores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
4. Cumplir con la normativa vigente, Ley N° 29783, de seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y todas aquellas aplicables al desarrollo de nuestras actividades y otras suscritas por La Municipalidad relacionadas con la Seguridad y salud en el trabajo.
5. Proteger las instalaciones y bienes de La Municipalidad con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
6. Asegurar el cumplimiento de nuestra política a nivel de toda la Municipalidad de La Molina.

La entidad está comprometida con esta política y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderándolo para su mejora continua.



ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ACTA N° 008-2025-MDLM-CSST

De acuerdo con lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y siendo las 15:00 horas del día 30 de abril de 2025, en las instalaciones de la Sala de Usos Múltiples de la Municipalidad Distrital de La Molina sito en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. La Lagunas, distrito de La Molina, se han reunido los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, constituido por la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2024/MDLM-GM, a efectos de llevar a cabo la sesión ordinaria del citado Comité, contando con la asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

1. **SR. JULIO CÓRDOVA VELASQUEZ**, con DNI N° 1047516, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, según R.G.M. N° 173-2024-MDLM.
2. **SR. BENJAMÍN RICHARD CÓRDOVA HURTADO**, con DNI N° 09406908, en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio (dt), según R.G.M. N° 194-2023-MDLM.
3. **SR. JOSE ROMARIO CHACALTANA GODOY**, con DNI N° 75985866, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, según R.G.M. N° 333-2023-MDLM.

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

1. **Sr. LUIS DAVID AGUIRRE RIVAS**, con DNI N° 42249058, cumpliendo funciones en la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio.
2. **Sr. JULIO CESAR QUINTANA LICARES**, con DNI N° 42239734, cumpliendo funciones en la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
3. **Sr. AVIMAEEL VIRGINIO ASENCIOS JARA**, con DNI N° 42036813, cumpliendo funciones en la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio.

I. AGENDA: (lectura de propuesta)

1. Inicio de labores del Auditor en SST.
2. Aprobación de las políticas en SST.
3. Informe de los Accidentes de trabajo sucedidos a la fecha.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Primera Orden Del Día – Informe sobre el Inicio de Labores del Auditor en SST

Se inicia la sesión siendo el presidente del comité quien solicita al Dr. Domingo Barrios Cuya, Medico Ocupacional, informe sobre la situación de las auditorias en SST, y este informa sobre inicio de actividades del Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), cuya labor consiste en la identificación de riesgos laborales, evaluación de condiciones de trabajo y verificación de cumplimiento normativo.

El auditor tendrá acceso a todas las áreas operativas y administrativas de la entidad, evaluando aspectos técnicos y organizativos que afectan la seguridad de los trabajadores. Se establece como plazo máximo para la entrega de su informe el 16 de junio de 2025, documento que será presentado ante el comité para su análisis y determinación de medidas correctivas.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley N° 29783, se dispone que todos los funcionarios y responsables de la entidad brinden las facilidades necesarias para el desarrollo de la auditoría, permitiendo el acceso irrestricto a documentos, procesos operativos e infraestructura vinculada a la gestión de SST. Se enfatiza que la auditoría no debe limitarse exclusivamente a aspectos técnicos, sino que requiere el compromiso de todos los niveles de la organización, incluyendo áreas administrativas y operativas.





Segunda Orden del Día - Aprobación De Las Políticas De SST.

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se procede a la aprobación formal de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, previamente entregadas a los miembros del comité para su evaluación. Los integrantes del comité han expresado su acuerdo con el contenido del documento, determinando que cumple con los principios de prevención, gestión de riesgos y bienestar laboral exigidos por la normativa vigente. En consecuencia, se procede a la firma del documento, certificando su validez y aplicación inmediata dentro de la Municipalidad. Posteriormente, será remitido a las áreas administrativas competentes para su difusión y cumplimiento por parte de los servidores.

Tercera Orden del Día - Informe Sobre Accidentes De Trabajo

Continuando con la agenda el presidente solicita información de los accidentes de trabajo sucedidos durante el presente mes, en donde el Médico Ocupacional entrega un informe detallando 2 casos y brindando detalles de cómo se produjeron a lo que el Sr. Julio Córdova, presidente del comité, expresa su preocupación respecto a los incidentes reportados. Sobre el primer caso, menciona la necesidad de revisar la vida útil y resistencia de los guantes anticorte, dado que la lesión sugiere una posible deficiencia en la calidad del EPP. Respecto al segundo caso, enfatiza la importancia de fortalecer el análisis de peligros antes de la ejecución de actividades, asegurando que el personal cuente con el entrenamiento necesario para identificar riesgos en el entorno.

III. ACUERDOS:

1. Remitir el documento "políticas en Seguridad y Salud en Trabajo" a las áreas administrativas competentes para su análisis, difusión y cumplimiento.
2. Solicitar un informe técnico a la Subgerencia de Ecología y Ornato solicitando información sobre los EPPs entregados, así como la frecuencia de recambio de estos.
3. Se programarán charlas formativas desde el mes de junio, priorizando personal de áreas operativas.
4. La presente acta será remitida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su seguimiento y cumplimiento.

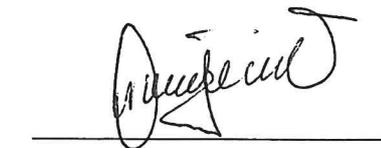
Firma de Aprobación: Como acto de aprobación, firman todos los presentes.

Se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores

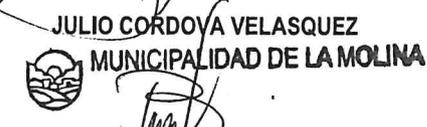

LUIS DAVID AGUIRRE RIVAS


JULIO CESAR QUINTANA LICARES


AVIMAEEL VIRGINIO ASENCIOS JARA

Representante del Empleador


JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


JULIO CORDOVA VELASQUEZ
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


Ing. Benjamin Richard Córdova-Hurtado
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio (D.T.)
BENJAMIN R. CORDOVA HURTADO


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Abg. JOSE ROMARIO CHACALTANA GODOY
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
JOSE ROMARIO CHACALTANA GODOY